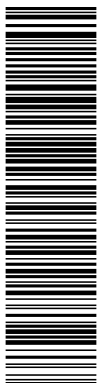


DOCUMENTO Documento por Defecto: 14_anuncio_public _listas_def_OFIMATICA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AOYH1-43HSJ-7Y085 Fecha de emisión: 8 de Noviembre de 2024 a las 10:13:38 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tecnico Empleo y Formación MARISA MORENO de INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO. Firmado 08/11/2024 10:06	ESTADO FIRMADO 08/11/2024 10:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 26747 AOYH1-43HSJ-7Y085 003CADCA26D56C96E10321E7F2C18A0A1740308A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>



ANUNCIO

En relación con la convocatoria que se está llevando a cabo el Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica, IMEPE, para la selección de un docente de la especialidad formativa “OFIMÁTICA (ADGG053PO)”, código 22/1915, se ha emitido Resolución de la Presidencia Delegada del IMEPE de fecha 7 de noviembre de 2024, por la que se aprueba:

PRIMERO.- La aprobación de la lista definitiva de un docente para la especialidad formativa “OFIMÁTICA (ADGG053PO)”, en los siguientes términos:

Candidato seleccionado:

DNI /NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
08**85*3V	GARCIA RODRIGUEZ, IÑIGO

SEGUNDO.- Publicar esta lista en el tablón y la página web del IMEPE: www.imepe-alcorcon.com

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.